

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 357 -2022-MPCP

Pucallpa, 08 AGO. 2022

VISTO:

El Expediente Interno N° 41959-2022 y Expediente Externo N° 31463-2022, que contiene los documentos sustentatorios del Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al Contrato de Bienes N° 002-2022-MPCP para la "ADQUISICIÓN DE GASOLINA DE 90 OCTANOS PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – EJERCICIO FISCAL 2022", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28-01-2022 se suscribió el Contrato de Bienes N° 002-2022-MPCP, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la señora Pina Miluska Linares Moreno para la "ADQUISICIÓN DE GASOLINA DE 90 OCTANOS PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – EJERCICIO FISCAL 2022" por un monto ascendente a S/ 325,718.00 (Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Dieciocho y 00/100 Soles) sin IGV;

Que, mediante Carta 072-2022-GC de fecha 04-07-2022, la Señora Pina Miluska Linares Moreno, Gerente del Grifo Central comunica a la Entidad sobre la Variación de Precios en Planta de la Gasolina de 90 Octanos, respecto al precio señalado en el Contrato de Bienes N° 002-2022-MPCP para la "ADQUISICIÓN DE GASOLINA DE 90 OCTANOS PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – EJERCICIO FISCAL 2022", de acuerdo a la Lista de Precios de la Planta del proveedor mayorista PETROPERÚ;

Que, con Informe N° 100-2022-MPCP-GAF-SGL-AC de fecha 25-07-2022, el Jefe de Almacén informa a la Sub Gerencia de Logística, sobre el despacho de Gasolina de 90 Octanos realizado por el Grifo Central, desde el 01 al 30 de Junio de 2022, cuyo consumo es de 1,388.50 galones de Gasolina de 90 Octanos, referente al Contrato de Bienes N° 002-2022-MPCP;

Que, en atención a lo remitido por el Jefe de Almacén, a través del Informe N° 511-2022-MPCP-GAF-SGL de fecha 02-08-2022, la Sub Gerencia de Logística, manifiesta que ha tenido acceso al Portal Web de la Empresa Petróleos del Perú S.A, en la que ha constatado que el precio del Combustible de la Gasolina de 90 Octanos, ha sufrido un (01) incremento el mismo que para efectos del cálculo del consumo del 01 al 30 de Junio de 2022, se considera desde el incremento de fecha 27-05-2022 hasta el incremento de fecha 23-06-2022, cuya vigencia es hasta el 30-06-2022, que varían de acuerdo a cada zona geográfica del Perú, siendo así, con fecha 27-05-2022, 02-06-2022, 09-06-2022, 16-06-2022 y 23-06-2022, la Empresa Petroperú S.A, ha modificado su lista de precios, cuya variación en la ciudad de Pucallpa, en cuanto al galón de la Gasolina de 90 Octanos, es para un incremento el mismo que se acredita mediante Lista COMB N° 25, Lista COMB N° 26, Lista COMB N° 27, Lista COMB N° 28 y Lista COMB N° 29-2022, con vigencia a partir del (27-05-2022 hasta el 30-06-2022), de acuerdo al siguiente detalle:

VARIACIÓN N° 01 DEL 01 AL 30-06-2022 POR INCREMENTO

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Buena Pro 11-01-2022	GASOLINA DE 90 OCTANOS	11.6856	S/
LISTA COMB – 25, 26, 27, 28 y 29-2022	GASOLINA DE 90 OCTANOS	14.9040	13.279977
VARIACIÓN A REAJUSTE	GASOLINA DE 90 OCTANOS	3.2184	16.498377

Desde el 01 al 30-06-2022 se ha efectuado un consumo total de 1,388.50 GALONES DE GASOLINA DE 90 OCTANOS, correspondiente al Contrato de Bienes N° 002-2022-MPCP, según al siguiente cuadro:

VALES EMITIDOS DEL 01 AL 30-06-2022

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	GASOLINA DE 90 OCTANOS	1,388.50	16.498377	22,908.00

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1 señala que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago (...)". Es así, que, al amparo de esta normativa, en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Bienes N° 002-2022-MPCP, se ha estipulado el reajuste de los pagos, precisando para el efecto que el contratista comunicará este hecho, mediante escrito sustentando la variación de precios conforme al incremento o decremento de precios de los productos del bien materia de contratación, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que la Sub Gerencia de Logística en mérito a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Bienes N° 002-2022-MPCP, accedió al Portal Web (<https://www.petroperu.com.pe/>) de la Empresa Petróleos del Perú S.A (planta de ventas Pucallpa) que informa a sus clientes mediante la Lista COMB N° 25, Lista COMB N° 26, Lista COMB N° 27, Lista COMB N° 28 y Lista COMB N° 29-2022, con vigencia a partir del (27-05-2022 hasta el 30-06-2022), el cual es aplicable a las cantidades consumidas, es decir desde el 01 al 30 de Junio 2022, por tanto, el nuevo precio es como se detalla a continuación:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON REAJUSTE	TOTAL S/
01	Galón	Gasolina de 90 Octanos	1,388.50	16.498377	22,908.00
Son: (Veintidós Mil Novecientos Ocho y 00/100 Soles)					22,908.00

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: *Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:* a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N° 002-2022-MPCP**;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Logística y el Área de Almacén, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Reajuste de Precios por Variación del Precio de Combustible (Gasolina de 90 Octanos), dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 772-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 04-08-2022, concluye Declarar Procedente, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al Contrato de Bienes N° 002-2022-MPCP, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE GASOLINA DE 90

OCTANOS PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – EJERCICIO FISCAL 2022”, de S/ 13.279977 a S/ 16.498377 como consecuencia del incremento en S/ 3.2184 por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 01 hasta el 30 de Junio de 2022 y que ascendieron a un total de **1,388.50 galones** consumidos y cuyo monto a cancelar a favor de la señora **PINA MILUSKA LINARES MORENO**, asciende a la suma de **S/ 22,908.00 (Veintidós Mil Novecientos Ocho y 00/100 Soles)**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al Contrato de Bienes N° 002-2022-MPCP de fecha 28-01-2022, derivado del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 0010-2021-MPCP-CS-SIE convocado para la “ADQUISICIÓN DE GASOLINA DE 90 OCTANOS PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – EJERCICIO FISCAL 2022”, de S/ 13.279977 a S/ 16.498377 como consecuencia del incremento en S/ 3.2184 por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 01 hasta el 30 de Junio de 2022 y que ascendieron a un total de **1,388.50 galones** consumidos y cuyo monto a cancelar a favor de la señora **PINA MILUSKA LINARES MORENO**, asciende a la suma de **S/ 22,908.00 (Veintidós Mil Novecientos Ocho y 00/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: Monto Contractual del CONTRATO DE BIENES N° 002-2022-MPCP de fecha 28-01-2022, para la “ADQUISICIÓN DE GASOLINA DE 90 OCTANOS PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – EJERCICIO FISCAL 2022”, a favor de la Contratista **PINA MILUSKA LINARES MORENO**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL